



Salud  
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"  
LPCC-0019/2021  
**ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES  
ZAPOPAN, JALISCO,  
INSTRUMENTO 021/2023  
16 DE ENERO DEL 2023**

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA **16 DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN **ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES** SIGNADO CON EL NÚMERO **LPCC-0019/2021**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de enero del 2022 dos mil veintidós, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES** como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-0019/2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES**, del cual se emitió el **fallo adjudicatorio** a favor del "PROVEEDOR", esto con fundamento en los artículos 82 y 86 del Reglamento de Compras, enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** del mismo contrato se establece la **vigencia** por el periodo del **01 primero de Enero del 2022 dos mil veintidós hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2022 dos mil veintidós**.

**TERCERO.-** Mediante oficio número **R.M.543/12/2022**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales y el Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitando la ampliación al contrato de adquisición de **SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES** correspondiente a la Licitación Pública Con Concurrencia **LPCC-0019/2021** celebrado con el proveedor PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V, respecto a la ampliación del contrato relativo a su vigencia por el periodo del **01 primero de Enero al 31 treinta y uno de Marzo del 2023**, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 113 y 114 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

**I.** Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

- a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.





- d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Mediante oficio número R.MR. 470/10/2022 signado por el Jefe de Recursos Materiales del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan el cual informa de la solicitud del presente convenio con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:**

- a) Es una persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública de número 112,396 de fecha 06 de enero de 2005, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas Notario Público número 206, de México, Distrito Federal.
- b) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representado, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICO.-"LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo la cláusula **DÉCIMA CUARTA** que se describe en el punto segundo de los Antecedentes, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, quedando vigentes aquellas cláusulas de "EL CONTRATO", que no sufran modificación en el presente instrumento, para quedar la modificación redactada como a continuación se indica:

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - *Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente el día 01 primero de Enero del 2022 dos mil veintidós, y hasta el día 31 treinta y uno de Marzo del 2023 dos mil veintitrés, sin que se deba entender por prorrogado, solamente a través de la firma de diverso instrumento legal.*

**SEGUNDA.-** De acuerdo a la partida presupuestal: 253 (Medicinas y productos farmacéuticos). El costo del suministro de gases medicinales materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.



Tanto "EL PROVEEDOR" como "EL ORGANISMO" declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente instrumento.

Zapopan  
 Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **16 del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés. -**

**POR "EL ORGANISMO"**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Representante Legal de PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

**TESTIGOS:**

 <b>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.</b> <b>C. DIRECTOR JURÍDICO.</b>	 <b>LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ</b> <b>C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</b>
--	---

MROP/GGR/KPMZ